

**A) Tiene en cuenta:**

1.— El proyecto técnico redactado en junio de 1988 por el Ingeniero de Caminos, D. Teodoro Ignacio Diaz Martín, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 1988 y expuesto al público sin reclamaciones.

2.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la correspondiente Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 26 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 47.3.h), 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habiendo entrado en vigor en el ejercicio de 1988.

**B) Considera:**

1.— Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles sitos en la referida calle, al darse las circunstancias previstas en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2.— Que la mencionada obra se halla comprendida en el artículo 219.1.a) y 2.b) y c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto que la financiación de la obra mediante contribuciones especiales tiene carácter obligatorio para la pavimentación de calzadas y aceras y potestativo en cuanto a la renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para la imposición de contribuciones especiales de carácter potestativo, por razones de economía procedimental ya que este procedimiento supone mayores garantías jurídicas para los administrados.

C) Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, y por tanto con el quorum previsto por el artículo 43.7.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Primero: Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de Calle General Franco, 1ª Fase", según el proyecto técnico antedicho.

Segundo: Determinar el coste previsible de la obra que deberá soportar el Municipio en la cantidad de 4.547.047 pesetas, resultado de deducir la subvención obtenida (4.199.575 pesetas) por la inclusión de la mencionada obra en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al coste total de la obra (8.746.622 pesetas) integrado por el importe (8.399.151 pesetas) del presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto —una vez aplicada la baja obtenida en la contratación— y los honorarios (347.471 pesetas) devengados por el Ingeniero redactor del referido proyecto técnico.

Tercero: Fijar en 2.273.523 pesetas la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras. Supone el 50% sobre el coste de la obra soportado por el Municipio.

La referida cantidad podrá sufrir variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

Cuarto: Determinar que el módulo de reparto del referido importe sea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221.a) del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de modo aislado, los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados.

Quinto: Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de las obras citadas, según el régimen expuesto.

Sexto: Continuar el expediente en todos sus trámites, siendo expuesto al público por plazo de treinta días, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, que podrán presentar reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos de la Corporación. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente."

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél. Sin perjuicio de lo anterior podrán utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

Agoncillo, 11 de octubre de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE ALESANCO**

*Exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la tasa por reserva de vía pública* III.C.1364

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia con el quorum preciso en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1988 el establecimiento de la tasa por reserva de vía pública o terrenos del común para aparcamiento exclusivo, así como la Ordenanza reguladora del disfrute y la tasa, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja", durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en la misma Secretaría.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 del Texto Refundido publicado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la Avda. del Cidacos (tramo 1º)*

III.C.1371

A tenor de lo previsto en el artículo 224-5 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por espacio de quince días, el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatorias para la financiación de las obras de "Pavimentación de la Avda. del Cidacos (tramo 1º) de Arnedo", con el fin de que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de Asociación Administrativa de contribuyentes.

Arnedo, 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles del Casco Viejo* III.C.1372

A tenor de lo dispuesto en el artículo 224-5 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por espacio de quince días, el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatorias para la financiación de las obras de "Pavimentación de varias calles del Casco Viejo en Arnedo", con el fin de que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de Asociación Administrativa de contribuyentes.

Arnedo, 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1* III.C.1373

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de octubre de 1988, el expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Badarán, a 11 de octubre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Exposición pública de los padrones de diversas tasas*

III.C.1374

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 11 de octubre de 1988, adoptó acuerdo aprobatorio de los Padrones, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1988, siguientes:

— Suministro de agua, recogida de basuras, y alcantarillado, primer y segundo trimestres del año en curso.

— Contribución Territorial Urbana.

— Contribución Territorial Rústica.

— Ganadería independiente.

— Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

— Licencia Fiscal de actividades profesionales y artistas.

Contra los mismos puede formularse recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme dispone el art. 192 del R.D. Legislativo 781/86, previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

*Período de cobro de diversas tasas*

III.C.1375

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 11 de octubre de 1988, adoptó acuerdo aprobando la apertura del período cobratorio, en voluntaria, de los Padrones siguientes, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1988:

— Suministro de agua, recogida de basuras, y alcantarillado, primer y segundo trimestres del año en curso.

— Contribución Territorial Urbana.

— Contribución Territorial Rústica.

— Ganadería independiente.

— Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

— Licencia Fiscal de actividades profesionales y artistas.

Los correspondientes recibos se encuentran al cobro en las oficinas municipales, desde el día 15 de octubre al 15 de noviembre, ambos inclusive, de lunes a viernes, en horas hábiles.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, que señala el art. 79 del Rglto. Gral. de Recaudación, sin haberse hecho efectivos, incurrirán en